

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 22 DE JULIO DE 1919

NÚMERO 5141

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 28.

EDITADA

FOR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.35 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e industrias, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo» para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 145 de 1918, de 11 de Julio, por el cual se aprueba un Decreto de la Dirección General de Correos y Telégrafos.....	923
Decreto número 146 de 1918, de 11 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.....	925
Decreto número 147 de 1918, de 11 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	925

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Informe acerca de la situación de las Provincias de Chiriquí, Veraguas, Herrera, Los Santos y Coclé, y algunas recomendaciones en relación con ellas.....

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 34, de 25 de Mayo de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor E. S. Humber.....	923
Certificado número 426, de registro de marcas de fábrica.....	922
Arbitros Oficiales.....	922

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 145 DE 1918

(DE 11 DE JULIO)

por el cual se aprueba un Decreto de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Agruébase en todas sus partes al Decreto número 145 de 1918, de 11 de Julio, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el cual se determinan las Secciones de Telégrafos en la República, y que a la letra dice:

DECRETO NUMERO 8 DE 1919

(DE 9 DE JULIO)

por el cual se determinan las Secciones de Telégrafos en la República.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es de todo punto indispensable hacer una reorganización tendiente a mejorar el servicio de inspección en el Ramo del Telégrafo en la República y que para ello es preciso hacer la división de poblaciones que corresponda a cada Sección.

DECRETA:

Artículo único. Para los efectos del servicio Telégrafico, el territorio de la República de Panamá se divide desde el 1º de Julio actual en seis Secciones, en la forma que se indica a continuación:

PRIMERA SECCIÓN

Comprende las oficinas telegráficas y telefónicas de: Arraiján, Belito, Campana, Capira, Capitana, Cermeño, Colón, Chama, Chorrera, Nueva Gorgona, Pacora, Paja, Panamá, Portobelo, Pórrero, Pueblo Nuevo, Puerto Calma, Puerto Capira, San Carlos y aquellas otras oficinas del Ramo que se establezcan dentro del Circuito territorial de la Provincia de Panamá y hasta el poste telegráfico de la Oficina de Antón.

SEGUNDA SECCIÓN

Comprende las oficinas telegráficas y telefónicas de: Aguadulce, Antón, Cristo, Estero Salado, Jagüito, Llano Sánchez, Natá, Oña, Peromón, Pintada, Pocri, Puerto Aguadulce, Puerto Obaldia, Puerto Posada, Río Hato, Río Grande, Santa Rosa hasta el poste de la oficina de Santiago y las nuevas oficinas del circuito territorial de la Provincia de Coclé.

TERCERA SECCIÓN

Comprende las oficinas telegráficas y telefónicas de: Arena, Chitré, Chupampa, Divisa, Guararé, Las minas, La Palma, La Teta o Santo Domingo, Las Tablas, Los Santos, Los Pozos, Macaracas, Mariabé, Mensabé, Monardillo, Oca, Pavita, Paritilla, Pedasi, Pocri, Puerto Chitré, Puerto Guararé, Punta Mala, Sabana Grande, Santamaría y todas aquellas oficinas que se creen en el circuito territorial de las Provincias de Los Santos y Herrera.

CUARTA SECCIÓN

Comprende las oficinas telegráficas de: Atalaya, Barranco Colorado, Calobre, Cañizas, La Mesa, Las Palmas, Montijo, Ponasa, Puerto Muña, Río de Jesús, San Francisco, Santa Fé, Santiago, Soná y aquellas oficinas que se creen en el circuito territorial de la Provincia de Veraguas.

QUINTA SECCIÓN

Comprende las siguientes oficinas telegráficas y telefónicas: Bocachica, Horconito, Las Lajas, Remedios, San Félix, Tolé, hasta el poste de la oficina de Las Palmas y aquellas oficinas que se establezcan dentro del circuito territorial de los Distritos mencionados.

SEXTA SECCIÓN

Comprende las oficinas telegráficas y telefónicas de: Alajé, Boquete, Boquerón, Chiriquí Viejo, Concepción, David, Divisal, Diega, Guasaca, Lillo y Pedregal partiendo del poste telegráfico de la oficina de Horconito incluyendo aquellas oficinas que se creen dentro del Circuito territorial de estos Distritos.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

Comuníquese y publíquese.

JUAN E. SOSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 146 DE 1918

(DE 11 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Ayudantes Segundos de la Agencia Postal de esta ciudad a las señoras Elide Arango de Chevalier y Florinda M. vda. de García.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 147 DE 1919

(DE 11 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor

trajeron en el mes de Octubre de 1918, \$7.09, nada más que por el viamente desde Mayo de 1918 y nada se le entregó desde Octubre último hasta el 2º de Junio de 1919. Sus libros demuestran también que en Mayo de 1910, se le entregaron \$5.10 para la cuenta de las haciendas Fortales y desde entonces, nada se le ha entregado para esa cuenta. Creo que he citado bastantes ejemplos de ineficiencia en este Departamento para demostrar la absoluta necesidad de un sistema adecuado de inspección o de un cambio en el sistema.

ADMINISTRADORES DE TIERRAS.

Vistió todas las oficinas de los Administradores de Tierras en las provincias, y el hecho notable en relación con esas oficinas es que gran número de solicitudes estaban pendientes en espera de una decisión final. En la Oficina de David habían 2011 solicitudes y aunque esa provincia estaba en peor situación que las demás, sin embargo, en las demás provincias las solicitudes que estaban pendientes para una decisión variaban de 200 a 600 en cada oficina. Los Administradores de Tierras me explican que este estado de cosas se debe tanto a demoras de los abogados que representan a las personas que solicitan títulos como al hecho de que en muchos casos los títulos son pedidos por personas que no tienen intención de pagar por ellos, ya que el mero hecho de que la solicitud está pendiente, es suficiente para garantizar la posesión del terreno. Llamo también mi atención en todas las oficinas la manifestación que me hicieron todos los Administradores de que un cuarenta a sesenta por ciento de las personas que solicitan títulos en las provincias no son titulares, es decir, que un cuarenta o sesenta por ciento de las personas que ahora ocupan y usan terrenos del Gobierno no ha sacado sus títulos. Me parece que el Gobierno está perdiendo mucho dinero a causa del hecho de no sacar esas personas sus títulos y no pagar al Gobierno el precio legal de ellos.

RENTA DE LICORES.

Me parece en conjunto que este sistema está funcionando de manera bastante satisfactoria. Sin embargo, hay algunos cambios en el personal. Yo estaba presente en la oficina del Inspector de la Renta de Licores en Santiago de Veraguas cuando hizo una liquidación del consumo de alcohol por parte del Administrador de Hacienda, y él la hizo mal, porque cuando me la mostró llamó su atención sobre el error y tuvo que llamar al hombre y cambiarla.

El mismo día por la tarde estuve en la oficina del Administrador de Hacienda y llegó otra liquidación del mismo Inspector y el Administrador me la mostró. Él insistió en que yo le mostrara mi presencia tan necesario devolviera la liquidación tres veces al Inspector antes de que quedara debidamente corregida. Este mismo Administrador de Hacienda me habló acerca de los inspectores que estuvieron antes y dijo que ellos no habían sido trasladados a otro lugar, pero estaban constantemente ebrios.

En las Provincias de Herrera y Los Santos hay indudablemente gran cantidad de negocios de contrabando en ese ramo del servicio, pero es muy difícil colgarlos por las conexiones que tienen con las autoridades y sin, según se cree, con los inspectores de la Renta de Licores en la actualidad una renta muy importante para el Gobierno y debería darse al Inspector General de la Renta de Licores la autoridad suficiente para que pueda hacer a los inspectores que él considere que tenga poderes para ser incompetentes o estén trabajando contra los intereses del servicio.

POLICIA.

La Policía de las Provincias es pagada prácticamente al día, o mejor dicho, en el momento en que escribo este informe, ha sido todo pagado al día. El pago de la policía, sin que sus miembros tengan necesidad de vender sus nominas a los presamistas, ha tenido una influencia muy benéfica en el servicio, pero las mismas observaciones que he hecho más arriba en relación con los presamistas, es especialmente verdadera con referencia a este servicio. En cuanto he podido averiguar, no hay nadie que vaya con regularidad desde la Oficina Central de Panamá a las Provincias para hacer inspecciones, y ello es absolutamente necesario. En el abuso que se ha desarrollado

en la mayoría de las Provincias, excepto en Chiriquí, ha sido la de las bestias. Ha sido costumbre en todas las Provincias que el Oficial al mando de la policía envíe comisiones a caballo por toda la Provincia desordenadamente y sin control del Jefe. Arreglé esto en el sentido de que en lo sucesivo ninguna comisión pueda despacharse sin que el Gobernador de la Provincia autorice el viaje antes de que éste se lleve a efecto. Hasta ahora el Gobernador venía firmando la cuenta de la del caballo sin tener conocimiento de la comisión a que se refería, pero ahora esta práctica ha sido suspendida y el gasto de bagajes será reducido materialmente. Sin embargo, creo que el Gobierno debería comprar caballos en número suficiente para las necesidades del servicio en las Provincias, y que el precio de los caballos debería cargarse en partidas mensuales a las policías a fin de que cada policía tenga su propio caballo, y así se evite la comisión de que si le perteneciera al Gobierno, el servicio del caballo sería mejorado y el gasto para el Gobierno enteramente eliminado.

JEFES EJECUTORES.

Al recomendar que se asignen al Jefe Ejecutor ciertas funciones adicionales y se le encargue el cobro de algunas de las rentas cobradas antiguamente por el Administrador de Hacienda, no fue mi intención decir que este sistema sería totalmente el que se adopte, sino que era el único posible y racional que creía yo podía ser adoptado en el corto período de media entre el 1º de Junio y el 1º de Julio, cuando el nuevo sistema bancario entrará en vigor. Si el resultado satisfactorio en la práctica, puede ser adoptado, pero si no resulta así, puede recomplirse por otro sistema. Por lo mismo, se verá que no mantengo junto el cobro de impuestos tan importante como el de Impuestos y Semovientes, Derrama de Ganado y otras, hasta que pueda adoptarse un sistema mejor.

NUEVO SISTEMA BANCARIO.

En mi opinión está fuera de duda que el Gobierno ha obrado sabiamente al adoptar el nuevo sistema bancario como sistema de depósito, por donde las Provincias los empleados del Gobierno están entusiasmados ante el hecho de que los fondos, una vez depositados, estarán seguros y que no habrá más nominas que ellos tengan que vender. El consumo de la A. S. La responsabilidad del Gobierno que releva a los sueldos de los empleados del Gobierno de la deducción de quince por ciento ha causado gran satisfacción, la mayor satisfacción. El resultado de todo esto será que el Gobierno recibirá de sus empleados un servicio mucho más voluntario y accionario y esto no puede menos que redundar en beneficio de la prosperidad de las Provincias. El tráfico en la compra de nominas en las Provincias se ha detenido o exorbitante ha sido un abuso de la peor clase. La combinación hecha entre los presamistas y los Administradores de Hacienda para el cobro de sus cuentas, convalida el sistema de cobro de nominas, cuando éste último se está poniendo, en perjuicio de los pobres empleados que no quieren pagar, ha sido algo que ha perjudicado los intereses del Gobierno en forma inmensurable. Todo lo que ahora se necesita para traer las Provincias en la familia del Gobierno Central es cooperación activa y el contacto personal con los Gobernadores y demás funcionarios de las Provincias. Esto sólo puede hacerse dedicando mucha atención a sus cartas, peticiones y quejas de parte de los Departamentos del Gobierno aquí en Panamá, y también por medio de visitas personales de los distintos funcionarios a las Provincias. Creo también que sería beneficioso que de cuando en cuando los Gobernadores se reunieran en Panamá para conferenciar. Esto se hace ahora en los Estados Unidos a intervalos regulares y se considera una medida muy benéfica. Si el beneficio aludido puede sin duda ser beneficiado aquí.

COSTO DE LOS TERRENOS FORESTALES.

En todas las Provincias que he recorrido no pude menos de quedar impresionado por el alto costo de terreno que se está haciendo en las Provincias y a la Nación con los permisos que se conceden a individuos por el uso de cuatro hectáreas de terreno durante dos años. El resultado de dar permisos es que cuatro hectáreas de zona forestal, virgen, se cortan y se venden después del primer año a precios

no respetan ni siquiera el hecho de que el permiso es concedido por dos años y se les deja que crezcan de nuevo. Al transitar por esos caminos la vista percibe por todos lados las tierras forestales que han sido cortadas. Es una pérdida tremenda para las Provincias. Hay tres puntos de vista: 1º Que se destruye permanentemente la madera que estaba disponible; 2º Que el cultivo de esos terrenos es muy difícil después de que la vegetación ha crecido por segunda vez; y 3º y más importante, que este segundo crecimiento se lleva toda la riqueza del suelo que debería pasar a las cosechas.

RECOMENDACIONES.

1º Recomendando que, como medida primera y más importante, se destinen \$50,000.00 del próximo empréstito de un millón de dólares, para el pago de los servicios de una Comisión o de Comisiones de expertos inteligentes y responsables para que funden un nuevo catastro adecuado. Un plan de ensayo que tengo en mente es nombrar tres personas para cada Provincia con un salario no menor de \$200.00 oro mensual, con gastos. Dos de esas personas deberían ser escogidas, en mi opinión, en la ciudad de Panamá, y en ellas debería haber una persona para cada Provincia. Cálculo que una Comisión podría salir para cada Provincia y podría poner ese catastro en debida forma en un período de tres meses. Debería darse a esas personas toda la autorización necesaria para que puedan llamar a los propietarios de terrenos y testigos de todas clases, o cualquiera otra ayuda que pudieran necesitar para su trabajo. Deberían ir a cada Distrito de la Provincia y si los gastos serían pagados por el Gobierno. Si el sueldo de \$200.00 oro mensual, deberían recibir un sueldo suficiente para conseguir que hombres capaces estén dispuestos a dedicar su tiempo a este importante trabajo. Todos los catastros con los cuales estamos ahora trabajando son una farsa completa, y esta es mi recomendación en relación con ellos.

La formación de un catastro adecuado de modo que todos paguen su impuesto proporcionalmente, y que el rico que posee miles de cabezas de ganado pague su impuesto proporcional al mismo que el pobre propietario, no puede efectuarse de acuerdo con el sistema actual. En los distritos de las Provincias, de acuerdo con este sistema, el Alcalde es el principal funcionario que tiene a su cargo la formación del catastro. Los Alcaldes de las Provincias son generalmente hombres de inteligencia mediana, algunos de ellos no pueden escribir, no tienen a mano los datos especiales que pudieran servir para la formación del catastro, y el resultado es que todo se hace de memoria y además, es muy influenciado por prejuicios personales y locales. Este último hecho puede ser comprobado con numerosas cartas que existen en los archivos de esta oficina, de modo que si un nuevo sistema completo se establece para la formación del catastro, la cuestión es desesperada.

2º Recomendando que el artículo 202 del Código Fiscal que concede el derecho gratuito para el cultivo de cuatro hectáreas por un período de dos años sea inmediatamente derogado, de modo que las tierras vírgenes forestales de las Provincias puedan conservarse para bien de la República.

También recomiendo que el artículo 153 del Código Fiscal sea derogado. Ese artículo le da derecho a 10 hectáreas de terrenos enteramente gratuitos. En todas las Administraciones de Hacienda hay muchas solicitudes para esas diez hectáreas y los solicitantes no han comparecido nunca para terminar los expedientes. Ha quedado ampliamente demostrado, a mi juicio, que una distribución de 10 hectáreas de tierras a individuos no ha contribuido materialmente a aumentar la agricultura en las Provincias, y no veo motivo alguno para que el Gobierno de este terreno en lugar de recibir eventualmente el beneficio de su venta.

3º Recomendando la adopción de una ley, o de un decreto, si esto puede hacerse por decreto, en relación con la formación de un nuevo catastro, en la que se disponga a utilizar a los propietarios de las tierras que se creen que bagan las mejores cosechas, en relación con el valor de sus propiedades o la extensión de sus terrenos y el número de cabezas

de ganado en ellos, y que se agregue la disposición acostumbrada de que una parte de esta multa se dará a la persona o a las personas que hagan el denuncia.

4º Recomendando que una ley, o un decreto, si es posible hacerlo así, sea adoptado para obligar a las personas que ocupan y cultivan tierras del Gobierno a sacar sus títulos y a pagar el precio de compra y el impuesto que deben sobre ellos.

5º Recomendando que se adopte un sistema adecuado de inspección en la Oficina de Correos y Telégrafos de modo que las oficinas provinciales reciban inspecciones regulares y que se examinen sus cuentas. Un sistema que permite que las oficinas provinciales estén diez y ocho meses sin rendir cuentas sin que la oficina de Panamá haga nada y al parecer sepa nada de ello, debe pecar por alguna parte.

6º Recomendando que el derecho de degravio de ganado mayor y menor sea cobrado por administración y no por contrato, tan pronto como terminen los contratos actuales.

7º Recomendando que se nombre una comisión competente para estudiar las leyes municipales y el sistema municipal para averiguar qué es lo que pasa con el hacer las recomendaciones del caso para corregirlo. La situación de las oficinas municipales es peor que la del Gobierno Central. No hubo ningún lugar de los que he recorrido en las Provincias en que no fuese visitado por gentes de todas las clases sociales quejándose de la administración de los asuntos municipales. Puede ser que este no sea el momento de tratar este asunto, pero me parece que una reorganización final de los asuntos financieros del Gobierno no quedará completa hasta que no se explique la cura al fondo. Los defectos del actual sistema están, me parece a mi, tanto en la forma del sistema como en el personal de su ejecución. Se de los Asuntos Municipales que no saben escribir. El Consejo Municipal de la ciudad de David no se ha reunido desde hace un año, y todos los asuntos municipales están enteramente paralizados.

8º Recomendando que se compran caballos en número alto se crean necesario para la policía del interior, a la Policía de la ciudad de Panamá, y al Gobierno con el alquiler de caballos y de mejorar al mismo tiempo el servicio, estos caballos deben ser pagados por los policías.

9º Recomendando que a lo menos un inspector absolutamente competente y seguro sea empleado directamente por la Oficina del Agente Fiscal como inspector viajero en las Provincias. El sistema antiguo de los Administradores de Hacienda ha fallado en este punto precisamente, y en mi opinión es de la mayor importancia que tengamos un inspector no más tarde del mes de Julio para que vaya a las Provincias e instruya a los Jueces Ejecutores en materia. Aunque esto que hace hoy el Gobierno no ha sido posible, sin embargo han de presentarse forzosamente puntos que no es posible prever, y también no hay ahora más Jefe Ejecutor que el de la Provincia de Chiriquí, de modo que los que se nombran tendrían que ser instruidos todos, y a fin de que no se pierda esa importante renta ese empleado debería salir lo antes posible.

10º Recomendando que a lo menos \$500.00 se destinen para enviar a Chiriquí un partido comando de ferrocarriles y un competente ferrocarrilero a ver si los que se nombran con el Canal de Panamá, a fin de que rinda un informe exacto acerca de la situación del ferrocarril Nacional de Chiriquí. Se ha dicho que este ferrocarril cubre sus gastos, pero ello no es así. No tuvo tiempo de probarlo que hace hoy el Gobierno me encontré en David, pero me parece que teniendo el Gobierno invertida allí una gran suma de dinero, debería conocer exactamente la situación material y financiera de ese ferrocarril. El hecho de que el Gobierno no tiene en actualidad fondos suficientes para poner ese ferrocarril en su estado primitivo, aunque el informe demostrara que ello era necesario, no debería, en mi opinión, hacernos desistir de adquirir un conocimiento preciso de su estado actual.

11º Recomendando también que se estudie cuidadosamente ante el asunto de los presos, a fin de ver qué sistema pudiera adoptarse para hacer que los presos efect-

tienen algún trabajo en las cárceles de todas las capitales de provincias. En la cárcel de David habían 94 presos cuando yo me encontraba allí, y no hacen absolutamente ningún trabajo, y en las demás provincias, exceptuando la de Los Santos donde los presos están trabajando en las calles de Las Tablas, no vi que los presos hicieran trabajo alguno. Este trabajo podría ser muy benéfico para la salud de los presos y de ese modo las capitales de provincias podrían tener sus calles y caminos en mejor estado casi sin ningún costo para el Gobierno.

12º Recomendando también que se recuerde a los Gobernadores de todas las provincias, por el conducto apropiado, que el Código Administrativo les confiere todos los poderes y autorizaciones necesarios a fin de que puedan revisar las cuentas de todas las oficinas públicas, tanto en la capital de la provincia como en los Municipios. De acuerdo con el Código Administrativo ellos han debido inspeccionar las cuentas de los funcionarios de la capital una vez al mes, pero eso nunca se ha hecho, siendo los resultados de ello los que se han dado a conocer. Creo que si el Gobierno hubiera tomado mayor interés en estos últimos años y hubiera cumplido con las obligaciones que le impone el Código Administrativo, tendríamos un servicio público mucho mejor en todas las oficinas públicas. Sin embargo, ahora se trata de mirar para el futuro y de ver que los Gobernadores cumplan sus obligaciones, y según he podido ver, ellos están perfectamente dispuestos a cumplir siempre que puedan contar con la cooperación del Gobierno Central aquí en Panamá, y que éste tome interés en sus asuntos provinciales.

13º Como la oficina del Administrador de Tierras de Aguadulce ha dado resultados mejores que la de cualquiera otra provincia, recomiendo que todas las Administraciones de Tierras de todas las provincias, se pongan sobre la misma base de comisión. Según mis observaciones las gentes de las provincias tendrían mejor servicio, los asuntos se desahuciarían con mayor eficiencia, y el Gobierno percibiría los derechos correspondientes sin demora.

A. R. MORREZ.

NOTA.—Para dejarle a este informe todo su valor, no nos hemos atrevido a mejorar su redacción.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 34

por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor E. S. Humbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 34.—Panamá, 29 de Mayo de 1919.

En memorial de fecha 25 de Enero del presente año, el señor E. S. Humbert, apoderado de la *Newport Rolling Mill Company*, de Calles 9ª y Lowell, Ciudad de Newport, Kentucky, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la cual usan para amparar y distinguir en el comercio hojas de metal acanalado y hojas lisas de metal de su fabricación.

La marca consiste en la representación de un globo, y se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos de estos de manera que se estime convenientemente reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que está formada, sin alterar su carácter distintivo.

A la solicitud se acompañó lo siguiente: El poder que acredita al señor E. S. Humbert para gestionar en su asunto, comprobantes de haber pagado los derechos fiscales, comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; cuatro facsimiles y un dibujo.

La primera publicación de la solicitud aparece en la Gaceta Oficial N.º 3626 del 28 de Enero de 1919, desde

cuya fecha han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de dicha marca.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Registrar, a favor de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que se deja descrita, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá la sociedad denominada *Newport Rolling Mill Company*, de Calles 9ª y Lowell, Ciudad de Newport, Kentucky, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

Andrés Morúa.

Panamá, Mayo 29 de 1919.

En la fecha se extendió el certificado de registro de que trata la Resolución anterior, bajo el número 420.

El Jefe de la Sección.

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 430

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Mayo 29 de 1919.

Caduca: Mayo 29 de 1929.

BELISARIO PORRAS,

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y suando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 34 de esta misma fecha, una marca de fábrica de *Newport Rolling Mill Company*, de Newport, Kentucky, Estados Unidos de América, para hojas de metal acanalado y hojas lisas de metal de su fabricación, que se exhiben o fabrican en *Newport, Kentucky, Estados Unidos de América*, de la cual marca, va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Enero de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3026 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 28 de Enero de 1919.

Panamá, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

Andrés Morúa.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la representación de un globo, y se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos de estos de manera que se estime convenientemente reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que está formada, sin alterar su carácter distintivo.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de

la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso, si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO AL COMERCIO

Ha sido costumbre del Comercio presentar sus cuentas contra el Teso-

ro Nacional, de distintas fechas, durante el mes, por cantidades grandes o pequeñas, lo que obliga a extender varios cheques a favor de la misma casa de comercio.

Para disminuir el trabajo en este Despacho y para evitar la necesidad de hacer tantos cheques a favor de la misma casa, se simplifica al comercio en general, que presente sus diversas cuentas en una sola antes del 20 de cada mes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL.

DEUDA PUBLICA INTERIOR.

BONOS DE TESORERIA DE B. 25.000.

El segundo sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 de los corrientes, resultando favorecidos los siguientes:

1	365	1041	1604	2236	2626	3098	3456	3847
2	365	1036	1622	2341	2636	3106	3460	3863
3	366	1078	1647	2247	2650	3118	3463	3878
3	371	1104	1672	2261	2636	3120	3470	3882
7	413	1116	1696	2263	2662	3126	3491	3899
25	420	1140	1708	2271	2676	3127	3494	3972
41	428	1159	1726	2295	2706	3129	3497	3973
50	426	1168	1729	2302	2707	3134	3509	3976
53	437	1169	1730	2305	2716	3143	3510	3992
54	438	1186	1743	2336	2774	3144	3511	4014
66	430	1196	1750	2347	2775	3148	3522	4022
77	452	1198	1769	2409	2777	3156	3554	4073
81	478	1219	1771	2416	2780	3163	3555	4079
84	493	1222	1809	2418	2796	3158	3603	4091
88	538	1243	1825	2419	2810	3191	3625	4098
89	561	1245	1833	2423	2836	3193	3647	4100
136	568	1255	1882	2454	2838	3195	3672	4108
151	551	1268	1887	2475	2859	3206	3683	4109
155	682	1290	1900	2478	2863	3210	3686	4117
156	698	1300	1936	2489	2867	3219	3702	4124
163	721	1328	1945	2493	2868	3234	3724	4181
138	736	1348	2005	2497	2877	3236	3728	4202
198	737	1369	2006	2515	2880	3248	3738	4248
208	755	1386	2024	2535	2885	3258	3736	4342
209	798	1416	2029	2538	2887	3282	3737	4349
213	822	1435	2046	2548	2888	3292	3745	4356
228	842	1462	2059	2547	2902	3314	3746	4369
234	851	1467	2062	2548	2904	3334	3765	4390
253	862	1481	2068	2555	2911	3358	3774	4476
256	870	1504	2075	2556	2917	3342	3779	4482
260	993	1506	2105	2561	2948	3343	3783	
263	906	1528	2144	2571	2956	3373	3786	
272	937	1529	2173	2583	2972	3389	3791	
292	943	1541	2178	2595	2984	3391	3804	
298	950	1547	2182	2596	3008	3409	3809	
323	954	1573	2201	2599	3009	3411	3823	
326	1015	1579	2215	2610	3014	3436	3827	
330	1032	1592	2226	2621	3051	3451	3839	
340	1034	1595	2235	2622	3059	3453	3843	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Julio del año corriente, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 2º semestre vencido ese mes.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 2º para recibir su pago.

Panamá, Junio 21 de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.